

*El Confidencial* 29/08/2023

Por **Óscar Giménez**

## **NUEVAS PRISAS PARA RECURRIR EL IMPUESTO A LOS RICOS ANTES DE QUE SE PRONUNCIE EL CONSTITUCIONAL**

**Los despachos corren para cerrar impugnaciones antes de que se pronuncie el alto tribunal, para tener recursos vivos de sus clientes si el fallo es contrario a Hacienda**



Sede del Tribunal Constitucional en Madrid. (Europa Press/Eduardo Parra).

Los abogados de las grandes fortunas se llevaron un susto a principios de agosto con un bulo que, a muchos, les hizo posponer o interrumpir las vacaciones. Un bulo que decía que se iba a pronunciar el Tribunal Constitucional, algo falso y que levantó ampollas en algunos miembros del organismo, según fuentes jurídicas. Aun así, los juristas esperan que no tarde el fallo sobre el impuesto a los ricos y, por lo tanto, tendrán prisas en las próximas semanas para impugnar el pago del tributo.

El mecanismo que recomiendan todos los abogados a los clientes afectados, que son los contribuyentes con más de tres millones de euros y, especialmente, en Madrid y Andalucía, es que paguen el impuesto y luego lo recurran. La idea es mantener un proceso vivo cuando se pronuncie el Tribunal Constitucional, para que en caso de que dé la razón a los

recursos de anticonstitucionalidad de Madrid y Andalucía, sea fácil e inmediata la devolución del pago del tributo.

Hay miedo a que el Constitucional falle de tal forma que solo los recursos presentados previamente puedan obtener la devolución con éxito, como ocurrió con la plusvalía. Pero los tiempos aprietan si el Constitucional se pronuncia en otoño, tal y como prevén los abogados consultados, por lo que hay prisa para presentar la impugnación tras las vacaciones de agosto.

El periodo para presentar la autoliquidación del impuesto temporal de solidaridad de las grandes fortunas fue el mes de julio, desde el 1 hasta el 31. Después, la recomendación de los abogados de estos contribuyentes es impugnar la autoliquidación. Tienen cuatro años para ello, pero el objetivo es que esté presentado antes del dictamen del Constitucional.

Los abogados consultados explican que, a partir de charlas informales con miembros del Constitucional, las expectativas es que el alto tribunal no se demore en esta ocasión y que, previsiblemente, haya un fallo entre septiembre y noviembre. Por ello, una vez que se ha producido el parón en agosto de actividad, hay prisas para presentar las impugnaciones de los clientes.

Muchos ya las presentaron en los primeros días de agosto por un bulo. En concreto, en los WhatsApp de los abogados fiscalistas circuló un mensaje sobre que el Constitucional se iba a presentar el 4 de agosto, y que el fallo sería positivo para los intereses de sus clientes. Aunque era bastante inverosímil, y el bulo, de origen desconocido, ha sido mencionado y criticado por algún miembro del Constitucional, muchos fiscalistas corrieron para presentar recursos por si acaso. Algunos pospusieron las vacaciones e, incluso, hubo casos en los que ya se habían ido a la playa y volvieron a Madrid para presentarlos.

El propio Constitucional había declarado inhábil el mes de agosto y, aun así, circuló un mensaje de un pronunciamiento inmediato para el 4 de agosto que, además, declararía inconstitucionalidad el impuesto y solo los recursos previos se verían beneficiados. Nadie sabe el origen del bulo. Se especula con algún despacho que quiso ganar clientes, y entre medias circuló también entre bancas privadas y clientes, añadiendo presión a los abogados. Hasta algunos de los más escépticos actuaron.

María Ángeles García Frías, letrada del Constitucional, escribió en agosto un post en el blog Taxlandia sobre este bulo. Tras recordar que agosto era inhábil, señaló: "Aquellos que hayan visto alterada su tranquilidad veraniega sabrán el motivo de mi intrascendente reflexión. No es otro que el nerviosismo que ha provocado ese bulo de origen desconocido, al menos por quien escribe, consistente en que el Pleno del Tribunal Constitucional tenía previsto reunirse durante el mes de agosto únicamente para fallar sobre un concreto recurso de inconstitucionalidad, el 616/2023, en el que se cuestiona por la Comunidad Autónoma de

Madrid el art.3 de la Ley 38/2022, de 27 de diciembre, que creó el impuesto temporal de solidaridad de las grandes fortunas". "La prudencia me impulsa a guardarme mi opinión sobre los que generan este tipo de fake news que no solo ponen en duda la credibilidad de las instituciones, sino que además repercuten sobre la tranquilidad de profesionales y de los contribuyentes, seguiré en esta ocasión el consejo de los expertos y no voy a alimentar al troll", apostilló.

La propia vocal del TC señaló que hay un plan de choque para resolver lo antes posibles recursos antiguos y, en este caso, se espera cierta celeridad. En cualquier caso, los grandes patrimonios llevan meses moviendo ficha para modificar sus estructuras y minimizar potenciales hachazos de Hacienda. Es una de las cuestiones que más trabajo están dando a los departamentos de fiscal de los grandes despachos. "Desde la implementación del impuesto sobre las grandes fortunas, es lógico que los grandes patrimonios estén revisando sus estructuras para adecuarlas a los requisitos exigidos por la normativa fiscal; en particular, la empresa familiar", explica Enrique Ortega, socio coordinador de fiscal en Gómez Acebo & Pombo.

"En su práctica totalidad, aquellos que se han visto afectados por el impuesto de solidaridad sobre las grandes fortunas han presentado o están a punto de hacerlo los correspondientes recursos, vía solicitud de declaración de ingresos indebidos. Eso supondrá un aumento de la litigiosidad durante los próximos años —lo que nunca es positivo— y en función del criterio que finalmente imponga el Tribunal Constitucional y las novedades que puedan venir impuestas por el nuevo Gobierno, algunos grandes patrimonios pudiera plantearse opciones de planificación para protegerse frente al ensañamiento tributario al que últimamente se están viendo sometidos", apunta Adolfo Zunzunegui, socio de Allen Overy.

Además de modificar estructuras, los grandes patrimonios también optan por donar. "Estamos observando un aumento considerable de consultas sobre donaciones, especialmente, de participaciones de empresas familiares. En este tipo de donaciones, muchas veces el donante desconoce un riesgo: que las donaciones no dinerarias pueden tributar en IRPF al producirse una ganancia patrimonial", avisa Pablo Romá, socio de Romá Bohorques Tax & Legal.